

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1: Créase el PROGRAMA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA MADRES E HIJOS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

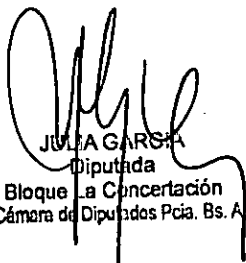
Artículo 2: Serán destinatarios del proyecto las madres con hijos menores a su cargo, en situación de abandono o víctimas de maltrato físico y/o psicológico.

Artículo 3: Serán objetivos del proyecto atender una situación de emergencia, brindándole a las madres con hijos, un lugar donde higienizarse, pasar la noche, donde cubrir sus necesidades básicas, asesoría legal y psicopedagógica.

Artículo 4: El Poder Ejecutivo a través de los organismos pertinentes establecerá las localidades cuya población es más vulnerable a la problemática de violencia familiar a fin de priorizar temporalmente la apertura de los Refugios Temporales para Madres e Hijos Víctimas de Violencia Familiar.

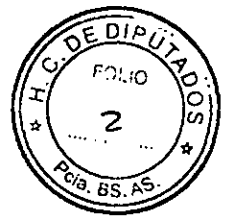
Artículo 5: El Poder Ejecutivo hará las provisiones presupuestarias correspondientes a fin de que en el presupuesto 2012 se contemple una partida con el objeto de la rápida implementación del presente proyecto.

Artículo 5: De forma


JULIA GARCÍA
Diputada
Bloque la Concertación
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Que la violencia familiar es un concepto amplio que comprende la violencia hacia los mayores, cónyuge, hombres, mujeres, niños, discapacitados, etc.

También es variada la forma en la cual se ejerce tal violencia, la cual puede ser tanto física o psíquica.

Que esta violencia familiar constituye un fenómeno que no distingue clases sociales ni los diversos niveles de acceso a la cultura.

Que según las estadísticas quienes son más propensas a sufrir este tipo de maltrato son las mujeres y los niños.

Que generalmente el sujeto activo de tal maltrato lo constituyen las ex parejas, los concubinos y cónyuges.

Que lamentablemente los casos de violencia familiar se han constituido en hechos que se multiplican año tras año, ello según surge de estadísticas y estudios tanto oficiales como privados.

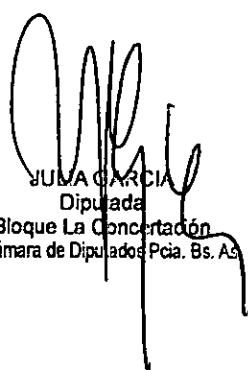
Que en la mayoría de los casos se genera un círculo vicioso en el cual la mujer y los hijos víctimas de violencia familiar no pueden escapar a tal situación por el simple hecho que no cuentan con un lugar físico donde ir y que reemplace el hogar en el cual convive con el agresor.

A ello debemos sumarle que muchas veces también se da una imposibilidad por parte de la mujer agredida de procurarse el sustento diario al no contar con un ingreso que se lo permita.

Que por estos motivos se torna necesario que tanto la mujer como sus hijos cuenten con un refugio a fin de superar la emergencia producto del maltrato o violencia familiar.

Que de esta manera se logrará poner en salvaguarda a las víctimas de dichos actos hasta tanto la justicia tome los recaudos del caso, tal como lo previsto en la ley 24.417.

Por lo expuesto es que solicito a los Señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.


JULIA GARCÍA
Diputada
Bloque La Concertación
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.